

## IEEBCS-CG010-ENERO-2018

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
INE	Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Documentación Electoral

## 1.- Antecedentes

**1.1 Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia política-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**1.2 Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las entidades federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

El artículo Noveno Transitorio de la Ley en referencia establece que, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

**1.3 Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 30 de mayo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la reforma a la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día.

**1.4 Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo número INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.

**1.5 Aprobación de los formatos únicos de boletas y demás documentación electoral.** El 5 de octubre de 2017, la Comisión de capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo CCEO001/2017, el diseño de los formatos únicos de las boletas y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**1.6 Envío de los formatos únicos de boletas y demás documentación electoral y materiales para la adecuación al caso de Baja California Sur.** Que el día 27 de octubre de 2017 mediante oficio INE/DEOE/979/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral

realizó el envío de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de los materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales para el proceso Electoral local 2017-2018, estableciendo para tal efecto un calendario de entrega con las adecuaciones con las particularidades normativas y específicas para el estado de Baja California Sur.

**1.7 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.** El 1 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.8 Aprobación de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.** El 1 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo CG-0079-DICIEMBRE-2017, la fusión de las Comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Local Electoral 2017 - 2018.

**1.9 Envío de observaciones de la documentación y materiales electorales para su validación.** El día 19 de diciembre de 2017, se recibió correo electrónico por parte de la vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, mediante el cual se remitieron las observaciones a las especificaciones técnicas de los materiales electorales, las cuales fueron atendidas y enviadas a la propia Junta Local el día 20 de diciembre.

**1.10 Validación de las especificaciones técnicas de los materiales electorales.** El día 22 de diciembre se recibió el oficio INE/UTVOPL/7373/2017 y su anexo INE/DEOE/1471/2017, en el cual se informa que fueron atendidas todas las observaciones sobre las especificaciones técnicas los materiales electorales por lo que se da por validado su cumplimiento al Reglamento de Elecciones, con lo cual se da la posibilidad de que se proceda a la aprobación de los mismos por parte de los órganos correspondientes en este organismo público local.

**1.11 Aprobación del acuerdo CECCOE-0007-ENERO-2018.** En fecha 23 de enero de 2018, la Comisión Unida de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, aprobó los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de los materiales electorales que se utilizarán en el proceso local electoral 2017-2018.

## **2.- Considerando**

**2.1.- Competencia.** Conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto es el Organismo Público Local Electoral responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra con un órgano máximo de dirección, como lo es este Consejo General, órganos ejecutivos y técnicos.

De tal manera que, atendiendo a la facultad del Consejo General prevista en el artículo 18, fracción XXIV de la Ley Electoral y la que le otorga el diverso 160, apartado 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, en los que se establece que el Órgano Superior de Dirección, Consejo General, deberá aprobar los modelos y producción de materiales electorales, una vez validados por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, para después proceder con su impresión y producción.

Lo anterior, en relación con lo dispuesto en los artículos 27, apartado II inciso b), 244 de la Ley electoral; 153, 156 inciso i), 161; Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y 7 fracción I del Reglamento de Comisiones de este Instituto Estatal Electoral.

## 2.2.- Consideraciones

Ya que el Proceso Local Electoral 2017-2018, tiene como finalidad la renovación de los cinco ayuntamientos y de la totalidad del Congreso del Estado, es indispensable proveer de los Materiales Electorales necesarios para el correcto funcionamiento de las casillas electorales que abran de instalarse el próximo primero de julio para la recepción del sufragio. Es así, que los materiales electorales son instrumentos necesarios para garantizar, el día de la Jornada Electoral, el debido funcionamiento de las casillas, puesto que permiten a las y a los ciudadanos el que puedan emitir su voto en condiciones de secrecía, igualdad y libertad.

En consecuencia, el Instituto tiene entre sus atribuciones por ministerio de ley, la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, siendo alguna de estas actividades, las de elaboración, aprobación y producción de la documentación y material electoral, el cual, es indispensable para la eficaz emisión del sufragio por parte de los ciudadanos.

Es así que en uso de sus atribuciones, el Instituto a través de la DEOE, procedió a realizar los diseños de los materiales electorales, observando las especificaciones técnicas contenidas en el Reglamento de Elecciones, sus anexos y las disposiciones definidas por el INE. Posteriormente, estos diseños fueron remitidos a la DEOE del INE, en medio impresos y electrónicos, para su revisión y validación en razón de las siguientes fechas:

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Estatal Electoral, en uso de las atribuciones que la Ley Electoral vigente en la Entidad le confiere en su artículo 27, fracción II, inciso b) fue la encargada de realizar las adecuaciones de los formatos únicos y los modelos de los materiales electorales a las particularidades de la entidad, para lo cual se realizó la recepción y envío con las observaciones correspondientes en las siguientes fechas:

Envío	Fecha de entrega del INE al IEEBCS	Fecha de entrega del IEEBCS al INE
1er envío	24 de octubre de 2017	10 de noviembre de 2017
2do envío	27 de noviembre de 2017	7 de diciembre de 2017
3er envío	21 de diciembre de 2017	22 de diciembre de 2017

El día 22 de diciembre se recibió el oficio INE/UTVOPL/7373/2017 y su anexo INE/DEOE/1471/2017, en el cual se informa que fueron atendidas todas las observaciones sobre las especificaciones técnicas los materiales electorales por lo que se da por validado su cumplimiento al Reglamento de Elecciones, con lo cual se da la posibilidad de que se proceda a la aprobación de los mismos por parte de los órganos correspondientes en este organismo público local, para posteriormente, proceder a su producción.

Ahora bien, al tratarse de una elección concurrente con la Federal, y toda vez que el modelo de casilla a instalarse es el de casilla única, según lo establece el artículo 155 del Reglamento de Elecciones y





**Urna para las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamiento.** La urna es un material electoral que se utiliza en las casillas para que las y los electores depositen sus votos. Están fabricadas en plástico transparente, lo que da certeza a las elecciones y permite que puedan utilizarse en más de una elección.

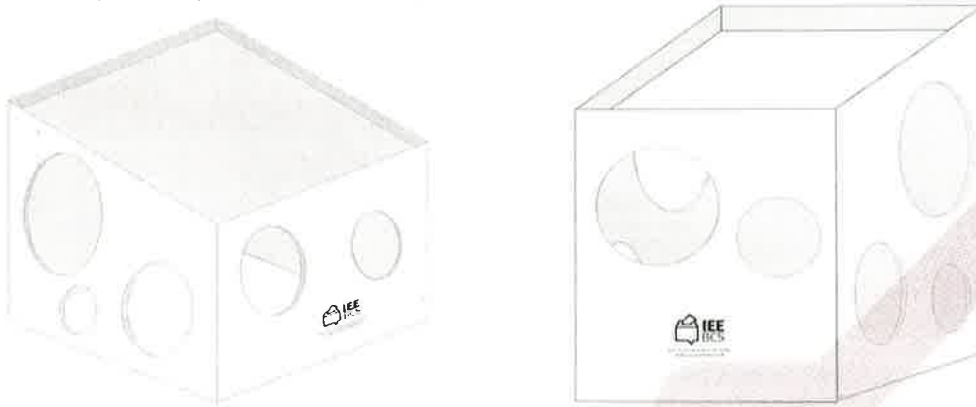


**Mampara Especial.** A fin de garantizar que los ciudadanos con discapacidad ejerzan su derecho al voto, se debe incorporar, entre los materiales, una mampara especial, que tiene como propósito es facilitar el acceso a la casilla para que ciudadanos con dificultad motriz y gente de estatura pequeña, sin asistencia de alguna persona, puedan emitir su voto. Esta mampara está pensada para colocarse sobre una silla de ruedas o una mesa.



**Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral.** La cinta de seguridad tiene como fin, sellar, una vez armadas, las urnas y las cajas paquetes electorales una vez cerradas. La cinta será elaborada en material –pilipropileno- transparente y adhesivo removible, llevará impresa, a una tinta en color negro, la leyenda alusiva al proceso electoral.

**Base porta urnas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamiento.** La base porta urnas es un material electoral que se utiliza para colocar la urna en posición ligeramente inclinada y a una altura tal, que facilita el acceso a todas y todos los electores, incluyendo aquellos con alguna discapacidad, para depositar su voto.



**Caja Contenedora de material electoral.** La caja contenedora es un material que se integrará en la elección, con el propósito de facilitar a las y los funcionarios de casilla el traslado del cancel electoral portátil, las urnas para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento, la mampara especial y las bases porta urnas.



## 2.4- Cálculo de las cantidades a producir de materiales electorales

Además del diseño, y aprobación de los materiales electorales, es indispensable determinar las cantidades a producir para el Proceso Local Electoral 2017-2018. La definición de las cantidades del material a producir se hará a partir de los siguientes insumos:

- a) Casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales aprobadas\* (para producir los materiales electorales, se está considerando la información preliminar proporcionada por el INE).

- b) Porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento (entre 2 y 2.5%).
- c) Criterios de dotación de documentos y materiales por casilla.

Es así, que aplicando los criterios establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones se obtiene la siguiente tabla:

Material electoral	Cantidad de casillas a instalar (básicas, contiguas, extraordinarias y especiales)	Criterios de dotación (establecidos en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones)	Total de material a producir	2.5% como margen de seguridad para el abastecimiento	Gran Total de material a producir
Cancel Electoral portátil	985	1	985	25	1,010
Caja Paquete electoral de la elección de Diputaciones Locales	985	1	985	25	1,010
Caja paquete electoral de la elección de Ayuntamiento	985	1	985	25	1,010
Urna para la elección de Diputaciones Locales	985	1	985	25	1,010
Urna para la elección de Ayuntamiento	985	1	985	25	1,010
Mampara especial	985	1	985	25	1,010
Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral	985	1	985	25	1,010
Base porta urnas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamiento	985	2	1970	49	2,019
Caja contenedora de material electoral	985	1	985	25	1,010
				<b>Total</b>	<b>10,099</b>

Adicionalmente se debe considerar el material electoral para la realización de simulacros en la etapa de capacitación a funcionarios de casilla.

Material Electoral para simulacros	Cantidad a utilizar para simulacro
Cancel Electoral portátil	82
Caja Paquete electoral de la elección de Diputaciones Locales	123
Caja paquete electoral de la elección de Ayuntamiento	123
Urna para la elección de Diputaciones Locales	123
Urna para la elección de Ayuntamiento	123
Base porta urnas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamiento	246
Caja contenedora de material electoral	123
<b>TOTAL</b>	<b>943</b>

En consecuencia, a continuación se presentan las cantidades de material electoral a producir para el Proceso Local Electoral 2017-2018:

Material Electoral	Cantidad a producir
Cancel Electoral Portátil	1092
Instructivo de armado de Cancel Electoral Portátil	1133
Urna de Ayuntamientos	1133
Urna de Diputados	1133
Caja Paquete electoral Diputados	1133
Caja Paquete electoral Ayuntamiento	1133
Caja contenedora de material	1133
Base Porta Urnas	2265
Cinta de Seguridad para Urnas y Caja Paquete Electoral	1133
Mampara Especial	1133
Instructivo de armado de mampara especial	1133

En las cantidades representadas en la tabla, se incluye el material para simulacros.

Una vez aprobados los diseños y las cantidades de materiales electorales tanto por la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral y por el Consejo General del Instituto, se procederá a la producción de los mismos, previo procedimiento de adjudicación que realice la Comisión de Administración y Finanzas del Instituto, mediante el procedimiento administrativo que determine.

Una vez realizada la adjudicación para la producción de los materiales electorales y durante la producción, la DEOE deberá realizar las supervisiones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General del Instituto a su vez, conocerá y supervisará la producción del material electoral en todo momento.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y motivación del presente proveído, esta Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral ha determinado emitir el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.-** Se aprueban los modelos de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades del Material Electoral en los términos de las consideraciones del presente acuerdo, cuyas especificaciones técnicas



se contemplan en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 4.1 y y las disposiciones definidas por el INE, y que serán utilizados en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Tercero.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto será la responsable del seguimiento a la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales e informará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades, en los plazos establecidos en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que inicie los trabajos administrativos a efecto de adjudicar, por medio del procedimiento administrativo que determine, la producción de los materiales electorales que se utilizarán el 1 de julio de 2018, de conformidad con las características de los modelos que se aprueban.

**Quinto.-** Los Partidos Políticos, en su caso, con representación ante el consejo General del Instituto, podrán designar representantes para observar la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales.

**Sexto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como en el portal institucional de este Órgano Electoral [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

**Séptimo.-** Notifíquese a los integrantes del Consejo General, a los órganos que integran la Junta Estatal Ejecutiva, a la Contraloría General y a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Órgano Electoral.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

  
Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente



**IEE  
BCS**

  
Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria del Consejo General